



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO 201800032

CONTRATISTA: FUREL S.A.
NIT: 800.152.208-9
OBJETO: "Formalizar el Acuerdo Marco con **FUREL S.A.**, en calidad de **ALIADO PROVEEDOR** de la **ESU**, para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad, que requiera la **ESU** de acuerdo a las necesidades de sus clientes."
VALOR: Indeterminado
PLAZO INICIAL: Doce (12) meses
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta adjudicación procesos de contratación SPVA 2019-9 y SPVA 2019-16

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al Contrato Número 201800032, cuyo objeto es: "Formalizar el Acuerdo Marco con FUREL S.A, en calidad de ALIADO PROVEEDOR de la ESU, para la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad, que requiera la **ESU** de acuerdo a las necesidades de sus clientes.", para modificar el plazo inicial del contrato marco, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el acuerdo marco N° 201800032 se suscribió entre Furel y la ESU el cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), por una cuantía indeterminada, y un plazo de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, que se firmó el día cinco (05) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).
- B. Que teniendo en cuenta que el acuerdo marco N° 201800032, suscrito entre furel y la ESU termina el día 5 de febrero de 2019 y que en la actualidad se encuentran en etapa de evaluación los procesos de contratación SPVA 2019-9 ampliación CCTV fase 4 y la SPVA 2019-16 de control de acceso y CCTV Edificio Alcaldía de Medellín, es necesario ampliar la el acuerdo marco para concluir las evaluaciones de los procesos y su respectiva adjudicación a los aliados.
- C. Que el día cinco (5) de Febrero de dos mil nueve (2019) se obtuvo concepto favorable del Comité de Gerencia, donde se validó la posibilidad de modificar éste contrato, atendiendo el reglamento de contratación, la solicitud presentada por el Aliado Proveedor vía electrónica y encontrándose vigente el contrato principal.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Reglamento de Contratación de la ESU, particularmente el artículo 37 que establece: "*El presente Acuerdo será obligatorio para todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigencia. No obstante, esta reglamentación se podrá acoger en aquellos contratos que estén vigentes y que se acuerde expresamente por las partes.*", y el artículo 28 define la





duración de los Acuerdos Marco: "El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, la cual podrá ser prorrogada hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia."

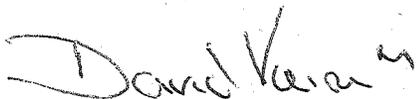
Por lo anterior:

- A. Se modifica el plazo inicial del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta la adjudicación de los procesos de contratación SPVA 2019-9 y SPVA 2019-16.
- B. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- C. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el cinco (05) de Febrero de dos mil diecinueve (2019),

ESU

ALIADO PROVEEDOR


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente


ELISEO YOBANY RIASCOS ERASO
Representante Legal DETARI
Depositario FUREL

Revisó: Juan David Pérez Madrid- Líder de la Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad
Revisó: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de Servicios
Revisó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General

